



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 69

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite la Convocatoria para otorgar la medalla "Álvaro Carrillo", para quedar como sigue:

CONVOCATORIA:

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con base al Decreto número 554 aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura y en cumplimiento al artículo 2 del mismo Decreto, a través de la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte:

Convoca a la

MEDALLA "ÁLVARO CARRILLO"

Cuyo objeto es el reconocer a las personas que contribuyan en el fomento, difusión y desarrollo de la música como una manifestación cultural del Estado de Oaxaca. Por lo que se invita a la ciudadanía



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Oaxaqueña a presentar las propuestas a este reconocimiento
atendiendo a las siguientes:

BASES

I.- DE LAS Y LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar las y los aspirantes a la obtención de la medalla
“ÁLVARO CARRILLO”:

- a) Compositores Oaxaqueños.
- b) Cantautores Oaxaqueños.
- c) Asociaciones

II.- DE LAS PROPUESTAS:

Las y los aspirantes a la obtención de la medalla “ÁLVARO
CARRILLO”, serán propuestas y propuestos por una tercera
persona debiendo acreditar una trayectoria en la contribución del
fomento, difusión y desarrollo de la música, ninguno se podrá
proponer por sí mismo.

III.- DE LOS REQUISITOS:

En la solicitud de registro deberá anexarse una carta de postulación,
que contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre del o la aspirante (persona física o moral).
- b) Eje de propuesta.
- c) Ficha bibliográfica.
- d) Trayectoria en orden cronológico.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- e) Resaltar obras o proyectos de relevancia dentro de su trayectoria.
- f) Actividades que realiza.
- g) Iniciativas, proyectos y acciones presentadas en beneficio a la música o cultura oaxaqueña.
- h) Programas, proyectos y acciones realizadas que contribuyan a la conservación, fomento, difusión y desarrollo de la cultura.
- i) Cartas de acreditación social, institucional, académico o cultural a nivel estatal, nacional o internacional.

IV.- NO PODRAN PARTICIPAR:

- a) Las y los integrantes del jurado calificador.
- b) Personas que hayan recibido la medalla en ediciones anteriores.

V.- DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán recibidas con la documentación completa solicitada en la oficina de la presidencia de la comisión permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte, ubicada en el primer nivel del edificio administrativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Las propuestas correctamente requisitadas se recibirán a partir de la fecha que se publique y difunda la presente convocatoria en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, hasta el día estipulado por la misma.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

VI.- DEL JURADO CALIFICADOR:

El jurado calificador estará integrado por la integrante y los integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Mismos que determinaran conforme a los criterios señalados en la convocatoria al acreedor o acreedora a la Medalla "ÁLVARO CARRILLO".

A invitación expresa de la y los integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte, se propondrá a tres personas de reconocida trayectoria en materia cultural, en calidad de especialistas, quienes con su propuesta fundada y motivada avalaran el fallo definitivo del jurado.

El fallo del honorable jurado calificador será inapelable, cualquier caso no previsto en las bases de la presente convocatoria, será resuelto por el jurado.

VII.- DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR:

El jurado calificador y las y los especialistas designados, para emitir su fallo tomarán en consideración aspectos y criterios:

1. Conservación: es decir todas las acciones de alto impacto en la comunidad que se caracterizan por mantener el bien cultural como patrimonio.
2. Fomento: todas aquellas actividades en beneficio del conjunto de la comunidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3. Difusión: el trabajo que realizan las instituciones culturales y educativas, públicas o privadas, y a las personas que tienen que ver con los diversos modos a través de los cuales se dan a conocer la labor artística y organizaciones dedicadas al desempeño artístico cultural.

4. Desarrollo cultural: proceso a través del cual se incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de todos los ciudadanos. De igual modo define su identidad y diversidad, ajustándose a las condiciones históricas concretas de su contexto.

VIII.- DE LA PREMIACIÓN:

Cada participante recibirá un reconocimiento por su participación y destacada labor a favor de la música como patrimonio cultural del Estado de Oaxaca.

Al participante ganador o ganadora se le otorgara la Medalla "Álvaro Carrillo" con las características siguientes:

Medalla de oro (moneda conmemorativa) de plata ley 925, con baño de oro de 24 quilates, de 5 centímetros de diámetro, en el lado anverso el logotipo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con el año de nacimiento y año de fallecimiento del compositor, en el reverso la leyenda: Medalla al mérito "ÁLVARO CARRILLO" (con la imagen del compositor oaxaqueño) misma medalla colgando de un listón de seda, la cual



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

será entregada en una caja de acabado cultural que muestre la grandeza de la cultura Oaxaqueña.

El fallo del jurado calificador se dará a conocer por comunicación personal escrita a la ganadora o al ganador, en el domicilio que haya señalado, y el acto de premiación se llevará a cabo el día 12 de abril del año 2022, durante la sesión Solemne del homenaje al maestro "ÁLVARO CARRILLO".

IX.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así mismo se publicará en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y al menos en dos medios escritos de difusión estatal y durante 7 días naturales de difusión en radio y televisión públicas y en redes sociales privadas, gubernamentales y no gubernamentales.

X.- DE LO QUE NO ESTE PREVISTO:

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por los integrantes del jurado calificador.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 69

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 09 de febrero de 2022.



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA.



DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
SECRETARIA.



DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
SECRETARIA.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIA.